



**El futuro
es de todos**

Cancillería
Misión Permanente de Colombia
ante las Naciones Unidas en Ginebra

DCHONU N° 1618/20

La Misión Permanente de Colombia ante la Organización de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales con sede en Ginebra saluda de la manera más atenta a la Honorable Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos -Subdivisión de Procedimientos Especiales - y tiene el honor de remitir la comunicación S-DVAM-20-023585 del 10 de noviembre del año en curso, suscrita por la Viceministra de Asuntos Multilaterales, Adriana Mejía Hernández, con destino al Relator Especial sobre la Independencia de los Magistrados y Abogados, señor Diego Garcia-Sayán.

La Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales con sede en Ginebra mucho agradecería a la Subdivisión de Procedimientos Especiales hacer llegar la comunicación anexa a su destinatario.

La Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales con sede en Ginebra aprovecha la oportunidad para reiterar a la Honorable Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Ginebra, 11 de noviembre de 2020

[Handwritten signature]



A la Honorable

**OFICINA DE LA ALTA COMISIONADA DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS**

-Relator Especial sobre la Independencia de los Magistrados y Abogados -
Ginebra



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

S-DVAM-20-023585

Bogotá, D.C., 10 de noviembre de 2020

Señor Relator,

Me dirijo a Su Excelencia en la oportunidad de dar respuesta a la comunicación AL COL 8/2020 del 15 de septiembre 2020, en la cual se hace referencia –y cito– *“a los ataques contra la independencia del poder judicial realizados por el Presidente de la República de Colombia, otros miembros del Gobierno y oficiales de alto rango, con respecto al proceso judicial contra el Senador y ex Presidente Álvaro Uribe Vélez”*.

Antes que nada, mi Gobierno quiere poner de presente que su comunicación no aborda ninguna denuncia sustancial de hechos o atentados concretos contra la independencia del poder judicial, que sean atribuibles a agentes estatales y que hayan sido verificados o comprobados, tal como lo exige en forma clara el mandato que rige su oficina, establecido mediante las Resoluciones 35/11 y 17/2 del Consejo de Derechos Humanos.

Su Excelencia

DIEGO GARCÍA-SAYAN

Relator Especial sobre la Independencia de los Magistrados y Abogados
Ginebra, Suiza



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Usted mismo señala que la preocupación que está manifestando se basa en “alegaciones recibidas” y admite que es el debate político interno, propio de una democracia vibrante como la colombiana, lo que “*ha generado en algunos sectores la percepción de amenazas al funcionamiento de cortes e instancias judiciales independientes*” (negrilla y subraya fuera del texto). Al tiempo que el Gobierno Nacional concuerda, en general, con esta apreciación, considero innecesario enumerar aquí las razones por las cuales la Relatoría Especial a su cargo carece de competencia para pronunciarse sobre aspecto alguno de dicho debate político.

En su comunicación no se presentan hechos concretos ni prueba o evidencia alguna que permita establecer, ni en forma directa ni por implicación, que se han cometido atentados contra la independencia de la rama judicial. Por el contrario, la relación contenida en su propia comunicación sobre diversas actuaciones de las instituciones del Estado demuestra por sí misma y en forma contundente que, en el proceso judicial que se sigue en contra el ex Presidente Álvaro Uribe Vélez, la institucionalidad colombiana ha operado, en la medida en que entidades independientes como la Corte Suprema de Justicia, la Procuraduría General de la República, la Fiscalía General de la Nación y los jueces, han actuado de manera autónoma, en el marco de sus respectivas competencias.

La realidad de los hechos reseñados en su comunicación, así como actuaciones posteriores, demuestra también que todas las decisiones, tanto favorables como desfavorables relacionadas con las personas directamente implicadas, han sido debida y prontamente acatadas. Adicionalmente, como es de su conocimiento, el caso referido en su comunicación se mantiene *sub judice*,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

como quiera que continúa tramitándose ante las instancias judiciales competentes.

Por las razones anotadas, el Estado colombiano considera que no es procedente ofrecer respuestas individuales a las preguntas formuladas por la Relatoría a su digno cargo. Basta con indicar, con respecto a la primera pregunta, que, como se indicó más arriba, las *"alegaciones"* referidas aluden a discusiones propias de la vida nacional y de su dinámica política, que se enmarcan dentro de la plena vigencia del Estado de Derecho, la libertad de expresión y el funcionamiento del sistema democrático. De la relación de *"alegaciones"* o apreciaciones subjetivas contenidas en su comunicación, no resulta factible inferir que existan afectaciones a la independencia de la justicia. De hecho, tales apreciaciones, por respetables que sean, están lejos de demostrar que haya un *"control o direccionamiento de tribunales o jueces"* por parte del ejecutivo. Dichas *"alegaciones"* escapan por lo tanto al ámbito de las competencias de su Relatoría Especial y por ello el Estado no se pronunciará sobre las valoraciones de las mismas contenidas en su comunicación.

Con respecto a las preguntas segunda y tercera, debo destacar que, como es propio de un Estado de Derecho, en Colombia el Gobierno no interfiere en las actuaciones del poder judicial. El Estado colombiano funciona bajo el principio fundamental de todo sistema democrático de la separación de poderes, consagrado en el artículo 113 de la Constitución Nacional. Así mismo, la Constitución consagra en el artículo 230 la independencia de la rama judicial y el artículo 5 de la Ley 270 – Estatutaria de la Administración de Justicia – establece que la rama judicial es autónoma e independiente en el ejercicio de su función constitucional y legal de administrar justicia. Ningún superior jerárquico en el orden administrativo o jurisdiccional puede insinuar, exigir, determinar o



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

aconsejar a un funcionario judicial para imponerle las decisiones o criterios que deba adoptar en sus providencias. En ese orden, las actuaciones de la Corte Suprema de Justicia y de los jueces relacionadas en su comunicación se han desarrollado con total independencia y autonomía, apegadas a la Constitución y a la Ley, y en plena concordancia con el mandato según el cual *“los jueces, en sus providencias, sólo están sometidos al imperio de la ley”*.

En atención a su interés por conocer sobre planes o proyectos de reforma judicial existentes en el poder ejecutivo o en trámite en el Congreso de la República, a continuación se enumeran aquéllas iniciativas que, de acuerdo con la última información disponible, se encuentran en trámite en el Congreso de la República:

- Proyecto de ley ordinaria, *“Por el cual se promueve el acceso a la justicia local y rural”*, presentado por el Procurador General de la Nación.
- Proyecto de ley *“Por medio de la cual se autoriza a los tribunales administrativos que se encuentran organizados en secciones y subsecciones, a dictar los fallos del control inmediato de legalidad a través de sus secciones y subsecciones”*, presentado por los Honorables Senadores, miembros de partidos en oposición al Gobierno Nacional, Jorge Eduardo Londoño, Juan Luis Castro, José Aulo Polo, Angélica Lozano, Antonio Sanguino, Iván Leónidas Name e Iván Marulanda.
- Proyecto de Ley Estatutaria *“por la cual se modifica la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia y se dictan otras disposiciones”*, presentado por el Consejo Superior de la Judicatura.
- Proyecto de Ley *“Por la cual se crea una especialidad judicial rural y agraria, se establecen los mecanismos para la resolución de controversias y litigios*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

agrarios y rurales y se dictan otras disposiciones", presentado por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

- Proyecto de Ley *"Por medio de la cual se dictan disposiciones para la conformación de los tribunales ambientales especiales en el Estado colombiano"*, presentado por 26 Senadores de diversos partidos políticos.

Finalmente, me permito hacer de su conocimiento que este Viceministerio ha dado traslado de su comunicación a la Representante Legal del partido político del ex Presidente Álvaro Uribe Vélez, a fin de que dicha organización se refiera, si así lo tiene a bien, a las referencias contenidas en la misma.

Además de agradecer su interés en contribuir al logro de la plena vigencia de los Derechos Humanos, me permito reiterarle la disposición del Gobierno de Colombia de continuar colaborando con usted y con los demás procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, en tanto se planteen investigaciones sobre denuncias sustanciales y no meras *"alegaciones"* sin fundamento fáctico alguno.

En el caso de la Relatoría sobre la Independencia de los Magistrados y Abogados, usted siempre nos encontrará dispuestos a dialogar en todos los casos en que se identifiquen atentados genuinos a la independencia de la judicatura, los abogados y los funcionarios judiciales, así como progresos realizados en la protección y el fortalecimiento de su independencia, tal como se prevé en el mandato que rige sus actividades. En esa eventualidad, estaremos también atentos a examinar con la debida atención aquellas recomendaciones concretas que, en su condición de Relator Especial, pueda usted formularnos con el fin de mejorar nuestro sistema judicial.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Me valgo de la oportunidad para expresar a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Firmado Digitalmente por: 2020/11/10



ADRIANA MEJÍA HERNÁNDEZ
Viceministra de Asuntos Multilaterales